

## **DECLARACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS SOBRE LA INAMOVILIDAD DEL PODER JUDICIAL**

La República Argentina se encuentra en las postrimerías de un prolongado gobierno de facto, habiéndose anunciado oficialmente que los Poderes Ejecutivo y Legislativo se integrarán con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional.

Ante la proximidad de tan trascendental acontecimiento, la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas considera su obligación advertir públicamente que la regeneración institucional anhelada por los argentinos se frustrará de modo grave si no se respeta rigurosamente la independencia, estabilidad y continuidad del Poder Judicial de la Nación y de las administraciones de justicia de las provincias.

La autenticidad de la democracia constitucional exige la observancia no sólo de formas sino también del espíritu que inspira a sus normas fundamentales. Si las autoridades que surjan de los próximos comicios vulneran la inamovilidad de los actuales jueces, socavarán desde el comienzo de su gestión los cimientos del régimen constitucional que se procura reconstruir.

De acuerdo con reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las leyes sancionadas por un Ejecutivo de facto, en uso de las facultades del disuelto Poder Legislativo, continúan vigentes en tanto no sean expresamente derogadas o reformadas. También los jueces, si no fueren destituidos mediante el juicio político previsto en los artículos 45, 51 y 52 de la Constitución, deberán proseguir en funciones al iniciarse la nueva

etapa institucional. Todos tienen designaciones plenas, extendidas en ejercicio de la atribución senatorial del acuerdo prevista en el artículo 86, inciso 5°, de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Estatuto vigente. Lo contrario importaría dejar librada a la decisión discrecional del próximo gobierno, la permanencia de los magistrados que integran el Poder Judicial de la Nación. En igual situación de inestabilidad quedarían los oficiales superiores ascendidos en los últimos siete años, y los altos funcionarios de carrera del Servicio Exterior (art. 86, incs. 10 y 16).

Si el Poder Judicial fuere avasallado, se desnaturalizará el control del Ejecutivo y el Legislativo, desapareciendo como custodio genuino e intérprete imparcial de la Ley Fundamental. El Poder Judicial no es, no debe ser, un trofeo electoral. Si el partido que resulte vencedor en los comicios pretende disponer a su arbitrio de los cargos judiciales, inferirá una irreparable lesión al sistema republicano.

La Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas exhorta a todos los ciudadanos y, en especial, a los futuros gobernantes a respetar, de modo integral, el legado espiritual del general don José de San Martín. Con singular lucidez, elevándose sobre las pasiones de su tiempo, el Libertador advirtió en 1821, con palabras válidas para todas las generaciones argentinas, que la independencia y estabilidad de la función judicial es *la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo*.

Asegurar la inamovilidad de los jueces constituirá una medida sabia y prudente que contribuirá a consolidar en los difíciles tiempos venideros la vigencia efectiva de la Constitución Nacional.

**Roberto Repetto**  
Secretario

**Alejandro Lastra**  
Presidente